



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, SEGUNDO PERIODO 2026, DE UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41°28,6' L.S AL 57°00 L.S.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AYSÉN - 00175/2026

Puerto Aysén, 26/ 05/ 2026

VISTOS:

LO INFORMADO POR EL DEPTO. PESQUERÍAS; EL DECRETO EXENTO 202500273, LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2957 Y Nº 3045 DE 2025, Y Nº 158 DE 2026, TODAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO, SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA; LO DISPUESTO EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 5 DEL AÑO 1983, Y SUS MODIFICACIONES, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUALMENTE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 18.892 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 430 DEL AÑO 1991 DEL MINISTERIO RECIÉN CITADO; LA LEY Nº 19.880 QUE ESTABLECE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; RESOLUCIÓN Nº 2004 DE 2019 Y LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120606/314/2024, AMBAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y LA RESOLUCIÓN Nº 36 DEL AÑO 2024, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5 de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº2957, de fecha 26 de diciembre de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio Dorado, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57°00 L.S., en el periodo comprendido entre el 15 de marzo hasta el 30 de Agosto de 2026.

Que, el Departamento de Pesquerías, a través del control de cuotas, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Unidad de Pesquería de la Región de Aysén.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada unidad de pesquería, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Congrio Dorado en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S al 57°00, respecto al segundo periodo correspondiente del 15 de Marzo al 30 de Agosto del año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 horas del miércoles 27 de Mayo de 2026, permitiéndose el desembarque hasta las 12:00 horas del día Jueves 28 de Mayo de 2026, en los puertos habilitados por el Servicio en Resolución Exenta N°2501, de 24 de diciembre de 2021.

3.- Para las lanchas transportadoras y agentes comercializadores que trasladen recurso Congrio Dorado hacia la Región de Los Lagos, se autorizara la Acreditación de Origen Legal hasta las 21:00 horas del Jueves 28 de Mayo de 2026.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



DANIELA ALEJANDRA LEIVA ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JOT

Distribución:

Dirección Regional Aysen



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30005418&hash=ac9d5>